

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	1 de 55

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



SA 001-DMORI-2020

SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS

“ESTE PLIEGO NO APLICA PARA ACUERDOS NI TRATADOS INTERNACIONALES”

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la LEY 850 DE 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, para vigencia 2020.

VILLAVICENCIO - META
FEBRERO DE 2020

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	2 de 55

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los pliegos de condiciones. Esto evitara errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los pliegos de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que adviertan en este documento.

La información relacionada con observaciones y propuestas, deberá ser enviada en la plataforma de Colombia compra eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> dentro de los plazos establecidos.

INTRODUCCIÓN
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de servicios que tiene por objeto:

SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así mismo como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La selección del contratista se realizara a través de la selección abreviada de menor cuantía, debiendo el interesado leer completamente el pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS JURIDICOS

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	3 de 55

Es deber dentro de la organización y funcionamiento del Estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación Estatal, y con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la Nación, Entidad y la Comunidad de manera oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar.

El procedimiento regulado para el presente proceso, tiene como finalidad una selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, establecida en las Leyes 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato así:

*“(…) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien , obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

*(…) d) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)”

Por lo expuesto, la menor cuantía de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EJÉRCITO (entidad con personería jurídica, de la cual, depende financiera y presupuestalmente este Establecimiento de Sanidad Militar -DMORI), está dentro de los 1.000 SMMLV.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	4 de 55

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, lo conforman la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, y las demás normas concordantes en la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentados, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, soportada así en los correspondientes estudios y documentos previos, para el SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS.

Para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

CAPÍTULO II
CONDICIONES Y/O ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia para el ejercicio del control social, se informa a las Veedurías Ciudadanas, al programa de Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que se da inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el siguiente objeto:

SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso contractual leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

Páginas web de consulta: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Anticorrupción. A través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 5 65 76 49, (1) 5 62 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	5 de 55

personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C., también puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co , y en el Dispensario Médico Oriente - DMORI.

2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la misma, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO, PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II.

- a) Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
- b) El pliego de condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el SECOP II en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>
- c) La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
- d) Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito (enviar por plataforma SECOP II) información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
- e) El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.
- f) Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- g) El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.
- h) El hecho que el proponente no haya obtenido la información que pueda influir en la determinación de oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

2.6. PARTICIPANTES.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es: SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS. Los interesados en el proceso de selección podrán presentar sus ofertas, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especiales señalados en el presente pliego de condiciones.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	6 de 55

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras c) Personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica, y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la licitación, según el cronograma del pliego de condiciones.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7°, y el parágrafo 2°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.
- Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el Proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.
- Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

2.6.1. PERSONAS NATURALES

El Proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.6.2. PERSONAS JURÍDICAS

2.6.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del Proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

2.6.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario anterior al cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	7 de 55

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año(s) más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.6.2.3. APODERADOS

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la subasta, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

2.6.2.4. PROPONENTES PLURALES EN CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, de que trata el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deberán presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza. (Se deberán incluir todas aquellas facultades requeridas por la entidad de acuerdo al proyecto)
4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con los requisitos que se señalan en el pliego.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	8 de 55

De acuerdo al art. 6 de la Ley 80 de 1993, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto del presente proceso de selección. En todo caso, los integrantes del consorcio o unión Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Los consorcios, uniones temporales, bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los Proponentes que no observen la anterior prohibición, serán rechazados por La Entidad para la presente contratación si no subsanan dicha prohibición.

2.6.2.5. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

1. Tratándose de promesa de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
2. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y (1) año más.
4. Los integrantes de la PSF, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la PSF, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
5. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con el numeral relativo a existencia y capacidad.

2.7. IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma ESPAÑOL. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

2.7.1. DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.7.2. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostillaje; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

- 1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- 2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	10 de 55

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.8. CORRESPONDENCIA

En desarrollo del proceso, para radicar cualquier documento o comunicación dirigida al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, desde la Publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta la adjudicación del contrato, los interesados intervinientes deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean tenidos en cuenta, deberán efectuarse por escrito en la página web de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

- 1. Indicar la fecha de las comunicaciones a las que hace referencia; indicar el número del proceso contractual, el asunto de manera clara y amplia, así como el número de anexos – incluidos sus folios – que acompañan el documento.
- 2. La correspondencia únicamente será válida a través de la plataforma de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>
- 3. Las comunicaciones y solicitudes que no cumplan con los presupuestos anteriores, no generarán al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, la obligación de dar respuesta.
- 4. El Dispensario Médico Oriente – DMORI, podrá dirigir todas sus comunicaciones a la dirección, correo electrónico, fax o cualquier medio idóneo registrado por el proponente en la carta de presentación de su oferta.

No obstante lo anterior, la información oficial del proceso de selección se publicará en el SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y/o se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

2.9. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

Por la naturaleza y tipología contractual, la presente convocatoria pública se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

2.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

En la fecha indicada los proponentes enviarán las propuestas escritas, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En la etapa de cierre, se imprimirá la constancia de ofertas presentadas por el SECOP II, la cual contiene un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de envío de la propuesta, nombre o razón social del proponente, valor de la oferta económica, así como la información enviada por el proponente como documentos de la oferta.

En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, responderá por las deficiencias presentadas en la plataforma de SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), para la entrega del envío de las propuestas de manera virtual; por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver con la debida antelación la entrega de la propuesta dentro de los términos allí señalados.

2.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.11.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta la fecha establecida en el “Cronograma de actividades del proceso”.

Las solicitadas dentro de este término serán contestadas por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI de manera inmediata, y a más tardar hasta el día anterior al cierre del plazo para presentar ofertas.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	11 de 55

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.11.2. ADENDAS

Solamente mediante Adendas el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, podrá hacer las modificaciones que considere convenientes al Pliego de Condiciones o prorrogar el plazo para entrega de las ofertas. Las adendas formarán parte integrante del Pliego de Condiciones.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, deberá publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y las aclaraciones se publicarán en el SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> – en días y horas laborales, con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia será responsabilidad del Proponente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

2.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.13. PROPONENTE UNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, y esta reúna los requisitos para considerarla habilitada para ser objeto de calificación, el proceso continuará con este único proponente, y podrá adjudicársele el contrato, si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

2.14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. El oferente que no haya surtido la fase previa de inscripción bajo las formalidades establecidas en el presente capítulo.
2. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
4. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	12 de 55

5. En la propuesta se encuentre información común contenida en por lo menos dos (2) documentos, cuya información no correspondan de igual manera en los referidos documentos, puesto es una información que no le brinda a la entidad condiciones de credibilidad.
6. La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en lugar distinto al señalado para el efecto, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente pliego de condiciones, o sea presentada por la persona que no está autorizada para ello.
7. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
8. Existan dos (2) o más inscripciones presentadas por el mismo interesado, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
9. No acreditar la totalidad de las fichas técnicas con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones.
10. No estar inscrito en los códigos UNSPC señalados en el pliego de condiciones; teniendo en cuenta la regla establecida para las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales según sea el caso.
11. No estar habilitados por la Secretaría de salud para prestar servicios médicos y de salud en el Departamento del Meta.
12. Cuando la Oferta económica sobrepase los precios de referencia.

2.16. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

En la fase de verificación de requisitos habilitantes o de calificación de ofertas, procederá la eliminación de ofertas en cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Las ofertas no se ajusten a las exigencias de la convocatoria, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en la misma o en la ley.
2. En el caso de personas jurídicas, cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto del proyecto de la convocatoria pública.
3. En el caso de formas asociativas, cuando el objeto social de ninguno de sus integrantes corresponda al objeto del proyecto de la convocatoria pública.
4. Su valor exceda el valor del presupuesto oficial.
5. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas se hayan hecho.
6. Si durante el análisis de la propuesta se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas.
7. Se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta

2.17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión; contra esta decisión no procede recurso alguno. Se declarará desierto el proceso entre otros en los siguientes casos:

1. No se presente oferta alguna.
Ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones.
2. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
3. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

2.18. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

2.19.1. SISTEMA DE BALOTAS

- a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.

- b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.
- c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
- d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
- e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.
- f) De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

2.20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez culminada la etapa de verificación de los documentos de acreditación desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, y con el fin de determinar qué ofertas se encuentran habilitadas, se procederá a ponderar los aspectos técnicos, económicos a lo que sumará el puntaje determinado en la Ley 816 de 2003.

De la sumatoria de puntaje Técnico, Económico y Ley 816 de 2003, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.21. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- ✓ La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- ✓ El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.

CAPITULO III
DEFINICIONES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS

3.1. DEFINICIONES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS.

Las definiciones contenidas en el presente capítulo corresponden a los términos más relevantes en el proceso de contratación.

Términos	Definiciones
Acuerdos comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional de para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	CONTRATACION PUBLICA		
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	PÁGINA	14 de 55

Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Decisión por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario de un proceso de selección.
Adjudicatario	Es una suma de dinero que entrega el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual. Para que proceda debe efectuarse un estudio técnico del contrato que justifique tal entrega, este anticipo debe ser amortizado en cada pago. El anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Asignación del riesgo	Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada como riesgo previsible, asumiendo su costo.
Audiencia pública	Sesión pública dedicada a debates, presentación de alegatos, así como a pronunciamiento de decisiones.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Calificación	Acto mediante el cual se evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual.
Capacidad residual o k de contratación	Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.
Certificado de disponibilidad presupuestal	Es el documento que contiene la partida presupuestal para la contratación, cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC
Contratista	Persona natural o jurídica que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.
Contrato	Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes
Consortio	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Declaración de desierta	Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos.
Días hábiles	Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.
Estimación del riesgo	Es la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto del riesgo que ha sido tipificado, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato.
Estudios y documentos previos	Los Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones, y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección.
Etapas del contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Garantía	Documento que se exige al oferente o contratista para avalar el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere dentro del proceso contractual
Informe de evaluación	Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados.
Interventor / Supervisor	Se entiende como agente que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay



	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	15 de 55

	dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos.
Licitación pública	La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades.
Liquidación	Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
Mypime	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Obra pública	Trabajo de construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.
Plazo del proceso contractual	Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre y apertura de propuestas de un proceso contractual.
Pliego de condiciones	Acto administrativo de carácter general mediante el cual en forma previa y unilateral, se establecen las reglas claras y objetivas que gobiernan el proceso de selección.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente u oferente	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.
Proponente habilitado	Es aquel que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones.
Proponente plural	Diferentes formas de asociación para presentar propuesta (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).
Propuesta	Se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección.
Resolución de adjudicación	Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona determinada.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Tipificación del riesgo	Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .
Unión temporal	Cuando dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

3.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.2.1. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre (SECOP II) sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	16 de 55

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado.

Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.2.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.2.3. RESERVA DURANTE LE PROCESO DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

3.2.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, dará traslado al informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se harán por escrito y enviadas por la plataforma de SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> - dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de verificación y evaluación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del link del Portal Único de Contratación SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> . Solo se aceptaran inscripciones enviadas por la plataforma de SECOP II.

La entidad no se hace responsable de las inscripciones enviadas por correo electrónico ni correo certificado.

Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Si resultaren preseleccionados más de diez (10) oferentes se realizará el sorteo directamente con la consolidación de oferentes arrojada por la plataforma

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	17 de 55

de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, al azar mediante el uso de balotas.

Si la Entidad recibe diez (10) manifestaciones de interés o menos, continuara con el proceso, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo.

3.4. PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (SECOP II)

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades: El usuario deberá estar inscrito en el proceso para crear una oferta. Para tal efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra un formulario para crear la oferta e indica los procesos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El oferente debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos:

- Información General
- Cuestionario
- Documentos

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”.

Información de la Entidad Estatal contratante



DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
COLOMBIA, Villavicencio
★★★★★

Cada uno de los formularios exigidos por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y que hacen parte de la propuesta, deben ser firmados por el proponente y cargados en la casilla que según corresponda.

3.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

**CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

4.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual a suscribir es: SERVICIOS DE SALUD PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) IVA Incluido. El valor del contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2020, según se desprende del Certificado de Disponibilidad No. 18020 de fecha 24 de enero de 2020, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	18 de 55

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Nota: Para lo anterior el proponente una vez suscriba el contrato, contara con un término de tres (3) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

4.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades presentadas por el Dispensario Médico Oriente – DMORI y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

Para la facturación mensual, el contratista debe entregar a la supervisión del contrato del contrato la factura original y 3 (tres) copias, 3 (tres) copias del consolidado del servicio de aseo, certificación y fotocopia del pago de parafiscales.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (no en medias hojas).

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta, designada por el contratista de conformidad con el documento entregado en la propuesta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL lugar de ejecución del contrato y por el servicio a contratar es en: Villavicencio, Meta

4.6. ANÁLISIS TÉCNICO

4.6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, requiere contratar los siguientes servicios de conformidad con el objeto del contrato a suscribir:

SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD REQUERIDA (necesidad real)
"Prestación de servicios de salud para ampliar la cobertura y acceso a los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, para los usuarios del SSFFMM del DMORI y sus ESM CENTRALIZADOS"	TODOS LOS SERVICIOS Y CUPS OFERTADOS	TODOS LOS SERVICIOS Y CUPS

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	SERVICIO
1	ATENCION DE URGENCIAS 24 HORAS
2	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA
3	HOSPITALIZACION BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD
4	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI) ADULTOS PEDIATRICA Y/O NEONATAL
5	CIRUGIA
6	APOYO DIAGNOSTICO
	Laboratorio Clínico
	Imágenes Diagnósticas Rx convencional e imagenología.
	Patología
	Apoyo terapéutico
	Electrofisiología Electroencefalograma, Polisomnografía
	Radiología intervencionista, Hemodinamia
7	ENDOSCOPIA
8	DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR
9	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO
10	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
11	BANCO DE SANGRE
12	MEDIAMENTOS INSUMOS

NOTA 1: Se incluye como anexo cada uno de los servicios a contratar por la entidad.
Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar el ítem exigido, cumpliendo el total de **NOTA 2:** las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia (ver precios de referencia)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
NOTA 3: El personal que asigne el contratista deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral Colombiano, para todos los efectos de ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales).

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	20 de 55

La institución a contratar debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Constancia de Habilitación en el Registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).
2. Prestación de servicios de salud con criterios de calidad.
3. Prestación de servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
4. Instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud.
5. Regirse por los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente los Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013.
6. Disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana de los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía, maternidad, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, traslado asistencial, farmacia y unidades de cuidado intensivo e intermedios.
7. Disponibilidad de las especialidades básicas de cirugía general, ortopedia, ginecología y obstetricia, pediatría y medicina interna las 24 horas del día.
8. Aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario Médico Oriente sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas o por falta de disponibilidad.
9. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI:
 - 9.1 Pacientes remitidos a urgencias Menor a 1 hora
 - 9.2 Pacientes remitidos a UCI Menor a 3 horas
 - 9.3 Aceptación de paciente hospitalario Menor a 6 horas
 - 9.4 Ayudas diagnosticas paciente hospitalario Menor a 12 horas
10. Tiempos de oportunidad de la consulta externa:
 - 10.1 Medicina especializada 20 días
 - 10.2 Medicina subespecializada 30 días
 - 10.3 Cirugía programada 30 días
 - 10.4 Imágenes diagnosticas 15 días
 - 10.5 Medicina especializada Obstetricia 5 días
 - 10.6 Medicina especializada pediatría 5 días
11. Cumplimiento del Sistema de Referencia y contrareferencia, con base en el Acuerdo 004 de 1997 del CSMP y normatividad vigente.
Cumplimiento de los criterios de atención de urgencias con base en la normatividad vigente para triage.
12. Cumplimiento de las remisiones a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMORI, cuando las condiciones de salud del usuario lo ameriten.
13. Disponibilidad de servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas.
14. Confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente, antes de la prestación de servicios.
15. Cumplimiento de criterios de hospitalización.
16. Prestación de servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el DMORI.
17. Disponibilidad de un sistema de facturación y auditoria médica y de cuentas eficiente y funcional.
18. Aceptación de la auditoria de concurrencia.
19. Cumplimiento del Sistema de gestión de calidad en salud.
20. Aceptación de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorías a los programas PAI, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.
21. Elaboración de los planes de mejoramiento de calidad a las auditorias, visitas y revistas realizadas por el DMORI.
22. Presentación del Reporte exitoso de los Indicadores de Calidad en Salud de Supersalud.
23. Informe oportuno de los eventos adversos y elaboración del plan de mejoramiento respectivo.
24. Interoperabilidad con el banco de sangre y unidad transfusional del DMORI.
25. Cumplimiento de la normatividad de los programas de promoción y prevención



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	21 de 55

- 26. Diligenciamiento y custodia de las Historias Clínicas, según normatividad vigente.
- 27. Diligenciamiento de los conceptos médicos de medicina laboral.
- 28. Disponibilidad de un funcionario encargado para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico disponible las 24 horas.
- 29. Cobro de los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y eventos catastróficos.
- 30. Prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 31. Envío de la estadística mensual sobre RIPS.
- 32. Entrega de los indicadores de calidad de la prestación del servicio, informe de morbilidad y reporte de casos de notificación obligatoria.
- 33. Envío oportuno de estadísticas vitales.
- 34. Información oportuna sobre los cambios que se produzcan en los sitios de atención.
- 35. Cumplimiento de los procesos de Bioseguridad.
- 36. Cumplimiento de la política de humanización.

Cumplimiento del Sistema de peticiones, quejas y reclamos de manera oportuna y eficiente.

4.7. ANALISIS DEL MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR

Ver numeral 15 del documento “Estudios previos” (pg. 11 a 21)

CAPITULO V.
AVISO DE CONVOCATORIA – LIMITACION A MIPYMES

5.1. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar electrónico donde se podrá consultar los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (VER FORMATO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MIPYMES, como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000).

La convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME nacional; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro - incluidas las Famiempresas, pequeña o mediana empresa).
- 2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3. Registro único tributario (RUT) para determinar el domicilio principal.
- 4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
- 5. Copia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que acredita la condición de MIPYME de la persona natural o jurídica.
- 6. La actividad principal debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	22 de 55

7. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la *presentación de ofertas*.

NOTA: Para acreditar la calidad de MIPYMES la certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos de la persona natural o jurídica.

La solicitud para la limitación a MIPYME según sea el caso, se efectuará por escrito con la siguiente Ref. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES según corresponda; documentos que deberán ser cargados en formato PDF, en el ID del PROCESO SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en físico o que sean enviadas por correo electrónico o que estén por fuera del término previsto en el cronograma del presente proceso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

CAPITULO VI.
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar no se requiera la acreditación del RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación de forma directa y en las condiciones descritas posteriormente.

6. VERIFICACIÓN JURIDICA

6.1.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio y en unión temporal.

6.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, más no generaran puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos dentro del plazo establecido por la entidad, genera el RECHAZO de la propuesta.

6.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (VER FORMATO)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	23 de 55

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

En caso en que no se presente la carta de presentación de la propuesta o la misma no venga debidamente firmada por el proponente o por su representante legal de acuerdo con las condiciones antes señaladas se entenderá por NO PRESENTADA LA PROPUESTA.

6.1.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (VER FORMATO)

El oferente (s) no se debe (n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Ley 1148 de 2008 y 1296 de 2009 y demás normas concordantes, y ante los eventuales conflictos de intereses que puedan surgir frente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para presentar y/o para contratar con entidades públicas. Aunado a ello no presenta conflicto de intereses alguno frente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.

6.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anterior a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, donde acredite que su duración será igual a la del plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993, el objeto social del proponente debe contemplar las actividades relacionadas con el objeto de la presente Selección Abreviada y la facultad para actuar en nombre o comprometer a la persona jurídica que representa.

Si es persona natural deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía acompañada de un certificado en que conste que este pertenece al régimen común, aunado a ello su objeto social debe contemplar las actividades relacionadas con el objeto de la presente Selección Abreviada y la facultad para actuar en nombre o comprometer a la persona jurídica que representa

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	24 de 55

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO.

EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEGUIZAMO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DEBERÁN ALLEGARSE EN ORIGINAL Y CON TODAS LAS FORMALIDADES AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	25 de 55

LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEGUIZAMO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DEBERÁN ALLEGARSE EN ORIGINAL JUNTO CON LA OFERTA.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del CCo.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

6.1.2.6. MANIFESTACION DE NO SANCION. (VER FORMATO)

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionadas con caducidad administrativa dentro de los 3 años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal (según anexo).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (VER FORMATO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	26 de 55

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de menor cuantía.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social relacionado con el servicio requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.2.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (NIT. 830039670-5) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

autorizaci

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	27 de 55

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, las garantías contractuales.

6.1.2.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NACIONALES. (VER FORMATO)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público según sea el caso, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La entidad contratante podrá durante el periodo de evaluación de propuestas, exigir a los proponentes presentar los soportes de pago de las planillas de seguridad social, pensión y riesgos laborales; como medio de verificación de las declaraciones juramentadas aportadas con la propuesta.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	28 de 55

Nota: En todos los casos, sin distinción de persona natural o jurídica, además deberá adjuntar copia de las seis (06) últimas planillas de aportes parafiscales y de seguridad social.

6.1.2.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

6.1.2.11. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento debe aportarse por cada uno de los integrantes, así como de la persona que tiene la calidad de representante legal si es persona diferente de quienes integran el consorcio o la unión temporal.

6.1.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.1.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.1.2.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.1.2.15. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

6.1.2.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (VER FORMATO)

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para tal efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formulario definido en el pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo Comercial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.18. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES. (VER FORMATO)

De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	29 de 55

Nota: Partiendo del principio de buena fe, lo certificado en este documento se asumen como un hecho cierto y veraz, la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.

6.1.2.19.SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL

La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes de medidas correctivas la persona natural y/o el representante legal de la empresa.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por la Policía Nacional.

6.2. VERIFICACION FINANCIERA

6.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos **de prestación de servicios de salud** con las entidades estatales, **están exentas de presentar el RUP, de conformidad con lo descrito en el inciso 2º del Artículo 6 de la ley 1150 de 2007.**

Por lo anterior, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro, los únicos documentos que deben allegarse dentro del presente proceso, son los siguientes:

1. **El dictamen o informe de auditoría a los Estados Financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995). **Los estados financieros corresponderán a los auditados en el año 2018.**
2. En igual sentido se debe allegar **copia de la tarjeta profesional** y de la **certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público independiente que efectuó el dictamen ó informe de auditoría externa. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal , La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea

objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Certificado de cuenta bancaria expedida no mayor a 30 días hábiles al día del cierre del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Las IPS, EPS ó E.S.E, que vayan a presentar su propuesta dentro de la presente convocatoria, para acreditar su capacidad financiera, deberán aportar los siguientes documentos:

- 1. El dictamen o informe de auditoría a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995). Los estados financieros corresponderán a los auditados en el año 2018.
- 2. En igual sentido se debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público independiente que efectuó el dictamen ó informe de auditoría externa. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, mediante el establecimiento del cumplimiento de indicadores financieros por parte de los oferentes, busca tener la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, establecer los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES		
La información se evaluará de la siguiente manera:		
CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES		
INDICADORES	FORMULA	EVALUACION
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = (AC - PC)$	$CT \geq$ mayor o igual al 80% del valor del ppto
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$CP = AT - PT$	$CP \geq$ Mayor o igual a 100% del valor del ppto
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = (PT/AT) * 100$	$NE <$ menor o igual al 65%
LIQUIDEZ	$L = AC / PC$	$L \geq$ mayor o igual a 1,3
En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores financieros serán el resultado de la suma de los indicadores de los integrantes ponderados por su porcentaje de participación.		

El no cumplimiento de estos indicadores por parte de los proponentes genera de manera inmediata la CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta, sin necesidad de tener que continuar con la evaluación de la propuesta.

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual a 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual al 65%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	mayor a 0,25

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,4%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará de la siguiente forma:

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses > a 1.63

Para el índice de razón de cobertura de intereses en los casos de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, el cumplimiento del índice de liquidez > a 1.63 será tomado del resultado de la suma de los indicadores de los integrantes; ponderados por su porcentaje de participación.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	CALIFICACIÓN
Razón de cobertura de intereses	> a 0,25	HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	< a 0,25	RECHAZADA

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN / ORGANIZACIÓN OPERACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, hacer uso de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,4%

Rentabilidad del patrimonio: Para las propuestas presentadas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Rentabilidad del activo: Para las propuestas presentadas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita

anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes. Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico Oriente, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones. El Dispensario Médico Oriente estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asignó una ponderación determinada. A continuación se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación experiencia y técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	700
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA	200
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

A. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 700/1000 PUNTOS)

ASIGNACION DE PUNTAJE

En la evaluación de las ofertas, oferta económica la cual debe registrarse en el formulario No 7 y se realizará sobre la base de 700 puntos que se aplicaran así:

PUNTAJE = (VOM/VOE)*700

Dónde:

VOM : Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	33 de 55

VOE : Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE : Puntaje obtenido por cada proponente hábil

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Se calificará este ítem en los términos de la Ley 816 de 2003, mediante la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

C. PONDERACIÓN TÉCNICA (200/1000)

Presentar la constancia de cumplimiento de la ficha técnica, suscrita por el Representante legal de la persona (natural o jurídica) u oferente.

**CAPITULO VII.
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION TÉCNICA**

7.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos aquí señalados, deben ser presentados con la propuesta, razón por la cual su calificación tiene puntaje asignado.

7.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos aquí señalados, deben ser presentados con la propuesta, razón por la cual su calificación

7.2.1 EXPERIECIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar, la ejecución y liquidación de contratos celebrados y liquidados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** SERVICIO DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD y/o similar.
- ✓ **VALOR:** La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ejecutados y liquidados.

Los contratos, certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Fecha de liquidación.
9. Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

7.2.2 EXPERIENCIA EN EL MERCADO

El oferente debe garantizar mediante certificado de existencia y representación legal que lleva ejerciendo la actividad comercial más de tres (3) años de constituida. Si es consorcio o unión temporal al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, y que su objeto social está dirigido a la prestación del servicio de aseo hospitalario.

Los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar experiencia en el mercado de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requerirá que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cien por ciento (100%) de la experiencia aquí requerida.

- b) Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al servicio a prestar por él de manera directa. El DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.3 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE FICHAS TÉCNICAS

El futuro proponente deberá presentar constancia donde el Representante Legal certifique que cumplirá con todos los servicios descritos en la ficha técnica anexa al presente documento y los Estudios Previos.

7.2.4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

El futuro proponente deberá presentar el Portafolio de servicios actualizado (año 2020), el cual deberá contener la siguiente información:

- a. **Detalle de cada servicio ofertado:** Con la totalidad de los procedimientos solicitado por la entidad en la ficha técnica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5975 de diciembre de 2016, por lo cual se modifica la Resolución 4678 de 2015, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS- en su Anexo Técnico No. 1 y se sustituye el Anexo Técnico No. 2, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

Servicio y/o especialidad	CUPS	Nombre del procedimiento
MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA	92.0.1.01	GAMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA
	92.0.1.02	GAMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA
	92.0.03	CISTERNOGAMAGRAFÍA
	92.0.1.04	GAMAGRAFÍA DE DERIVACIONES

- b. **Información general:** Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
- c. **Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:** Número de consultorios de consulta externa por cada especialidad, Número de quirófanos, salas de recuperación, Número de camas adultos y niños en hospitalización, Número de Unidades de UCI adulto, pediátrica y neonatal, Servicios ofrecidos en urgencias (número de camas, número de cunas, sala de yesos, sala de observación, etc), información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y procedimientos que ofrecen, Horario de atención y días de atención por cada especialidad.

7.2.5. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Que se encuentre vigente al momento de presentar la Propuesta. Cabe señalar que los servicios que no preste el Oferente, pueden ser acreditados con convenios suscritos con otras entidades, en ese evento, deberán presentar:

1. Copia del contrato o convenio suscrito.
2. Copia de la constancia habilitación de los servicios prestados (vigente)

7.3 PROPUESTA ECONOMICA

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, requiere contratar los siguientes servicios de conformidad con el objeto del contrato a suscribir:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	TARIFA (SOAT – TARIFA PROPIA – TARIFA INSTITUC.)	% DESCUENTO TARIFA
1	ATENCION DE URGENCIAS 24 HORAS	UNID		
2	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA	UNID		
3	HOSPITALIZACION BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	UNID		
4	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI) ADULTOS PEDIATRICA Y/O NEONATAL	UNID		
5	CIRUGIA	UNID		
6	APOYO DIAGNOSTICO	UNID		
	Laboratorio Clínico	UNID		
	Imágenes Diagnósticas Rx convencional e imagenología.	UNID		
	Patología	UNID		
	Apoyo terapéutico	UNID		
	Electrofisiología Electroencefalograma, Polisomnografía	UNID		
	Radiología intervencionista, Hemodinamia	UNID		
7	ENDOSCOPIA	UNID		
8	DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	UNID		
9	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO	UNID		
10	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	UNID		
11	BANCO DE SANGRE	UNID		
12	MEDIAMENTOS INSUMOS	UNID		

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar el ítem exigido, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia (ver precios de referencia)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

CAPITULO VIII.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY 1474 DE 2011

NOTA: EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES TÉCNICAS DOCUMENTALES EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, CON EL FIN DE QUE NO HAGAN PARTE DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES, SINO DE HABILITACIÓN.

8.1. EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARAN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia y financiero.

PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico Oriente, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

El Dispensario Médico Oriente estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asignó una ponderación determinada. A continuación se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación experiencia y técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	700
CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA	200
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1.000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

A. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 700/1000 PUNTOS)

ASIGNACION DE PUNTAJE

En la evaluación de las ofertas, oferta económica la cual debe registrarse en el formulario No 7 y se realizará sobre la base de 700 puntos que se aplicaran así:

$$\text{PUNTAJE} = (\text{VOM}/\text{VOE}) \times 700$$

Dónde:

VOM : Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica

VOE : Valor de la oferta a evaluar

PUNTAJE : Puntaje obtenido por cada proponente hábil

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	PÁGINA	37 de 55	

Se calificará este ítem en los términos de la Ley 816 de 2003, mediante la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

La puntuación por este concepto no podrá ser superior a **CIENT (100) PUNTOS**, y para ello sse aplicará el siguiente procedimiento de calificación:

DETALLE DE CALIFICACION	PUNTAJE
CUANDO EL PROPONENTE OFERTE SERVICIOS Y BIENES 100% NACIONAL	100
CUANDO EL PROPONENTE OFERTE SERVICIOS Y BIENES EXTRANJEROS EN PORCENTAJE SUPERIOR AL NACIONAL	50
CUANDO EL PROPONENTE OFERTE SERVICIOS Y BIENES 100% EXTRANJERO	25

Para la asignación del puntaje de que trata este ítem, el proponente debe presentar con su propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, el porcentaje del personal nacional o extranjero que utilizará en la ejecución del proyecto.

En el evento que los oferentes no efectúen ninguna manifestación sobre el apoyo a la industria nacional o extranjera, no habrá puntuación por este concepto.

C. PONDERACIÓN TÉCNICA (200/1000)

Presentar la constancia de cumplimiento de la ficha técnica, suscrita por el Representante legal de la persona (natural o jurídica) u oferente.

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará el adjudicatario de conformidad con el orden de prelación de las siguientes reglas:

1. Se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntuación por factor técnico ponderable.
2. Se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntuación por oferta económica.
3. Se preferirá la oferta servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Se preferirá, si entre los empatados se encuentren Mipymes, a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior, y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
6. Se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
8. Si el empate se mantiene, se procederá por medio de sorteo, mediante el sistema de balotas por color: Se depositarán tantas balotas de un mismo color como ofertas haya empatadas en una bolsa en presencia de los oferentes, junto con una (1) balota más de diferente color, cada oferente que se encuentre en calidad de empate sacará una balota, y el oferente que saque la balota de diferente color, será al que se le adjudique el contrato.

CAPITULO IX.
GARANTÍAS



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el Proponente deberá otorgar una garantía de seriedad; en las etapas contractual y pos contractual, el Contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyos amparos dependen de la naturaleza y complejidad del objeto contractual, y de los riesgos que estén asociados a la contratación; y en la etapa contractual, el Contratista debe otorgar una garantía que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

9.1. Garantía de Seriedad

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad contratante que cumpla las siguientes exigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

9.2. Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la entidad, que cumpla las siguientes exigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria	20% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio prestado	20% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual a terceros	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

- ✓ **Garantía de Cumplimiento.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	39 de 55

- ✓ **Garantía de calidad del servicio.** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- ✓ **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- ✓ **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual a terceros.** La entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CAPITULO X.

ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En aplicación del Art. 4 inciso 2 de Ley 1150 de 2007 se realizara una audiencia donde los oferentes podrán pronunciarse con respecto a la distribución y la asignación de riesgos. Los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o evento futuro y que generan pérdidas o bienestar social; en el Desarrollo del contrato, con lleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA RECONTRATACIÓN PÚBLICA”** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	40 de 55

prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos

ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

10.1. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO

P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATAC IÓN	CONTRATA CIÓN	CONTRATA CIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACION AL	RIESGO OPERACION AL	RIESGO OPERACIO NAL	RIESGO OPERACION AL	RIESGO OPERACION AL
DESCRIPCIÓN(QUE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CAPACIDAD DEL CONTRATISTA DE ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO PRESTADO	GENERACIÓ N DE ENFERMEDADES O EPIDEMIAS	INCUMPLIMI ENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE PRESTACIONES Y OTROS BENEFICIOS DE LEY AL PERSONAL OPERATIVO A CARGO	INCUMPLIMI ENTO TOTAL O PARCIAL EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL CONTRATO	HUELGAS, PAROS, MOTINES Y DEMÁS FACTORES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA QUE PUEDAN AFECTAR EL EJERCICIO COMÚN DE SU ACTIVIDAD, EN LA PRESTACIÓ N DEL SERVICIO
	USUARIOS SIN	CONTAGIO MASIVO DE	INCUMPLIMI ENTO	IMPOSIBILID AD DE	RETRASO EN LA

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ATENCIÓN MEDICA Y HOSPITALARIA OPORTUNA	USUARIOS QUE RECIBEN EL SERVICIO. PROPAGACIÓN DE INFECCIONES	NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA.	CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD		1	2	1	1	1
IMPACTO		3	3	3	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA MULTA DEL CONTRATO	QUEJA ANTE LA SUPERSALUD	APLICACIÓN DE LA MULTA DEL CONTRATO	APLICACIÓN DE LA MULTA	APLICACIÓN DE LA MULTA
IMPACTO DESPUES DEL TERATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	3	3	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	4	4	3	3	3
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PREVIA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACTUAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACTUAL	VERIFICACIÓN EN LA ETAPA POSCONTRACTUAL
	PERIODICIDAD.	PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PERIODO POSCONTRACTUAL	PERIODO MENSUAL	PERIODO POSCONTRACTUAL	PERIODO POSCONTRACTUAL

CAPITULO XI.
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

El numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *“Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción”*. Así las cosas, teniendo en cuenta el manual explicativo V. del 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, el Ejército Nacional, se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas por las obligaciones internacionales, ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, no están cobijados por Acuerdo Internacional o cualquier Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015; para lo cual se verifico en la página web y el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO DIRECCION SANIDAD MILITAR	PRESUPUETO DEL PROCESO	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
LIECHTENTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO

NOTA: DE ACUERDO AL ANTERIOR ANALISIS NO ES APLICABLE NINGUNO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	45 de 55

CAPITULO XII.
CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el **FORMULARIO** “cronograma de actividades”

Al efecto, el proponente seleccionado deberá firmar el contrato virtual (SECOP II) generado por la entidad; aunado a ello, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI enviara un documento escrito al proponente seleccionado para que este lo firme y envíe con las correspondientes garantías exigidas.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término de tres (3) días contados a partir de su adjudicación, quedará a favor de la Entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del respectivo proceso de contratación es de SERVICIOS. El presente proceso no admite adjudicación parcial.

12.3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Por lo anterior, el proponente seleccionado y futuro contratista deberá firmar el contrato, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de servicio.

NOTA: El proponente una vez suscriba el contrato, contará con un término de tres (3) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

12.4 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un funcionario designado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, el cual deberá ser designado conforme al perfil y/o experiencia para la ejecución del contrato.

El funcionario designado como supervisor deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- 1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- 2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
- 3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	46 de 55

4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

12.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
2. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena.
5. Radicación mensual de las facturas; anexando la siguiente documentación:
6. Original de la factura (dos copias)
7. NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).
8. Póliza y Aprobación de póliza
9. Contrato (1 copia)
10. Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación del servicio.
11. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados (urgencias, hospitalarios y otros servicios), se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, , a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación, dicha



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	47 de 55

verificación debe realizarse previa a la prestación de los servicios a través de comunicación telefónica al servicios de urgencias del Dispensario Médico Oriente. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y carnet de afiliación al SSFM **de la madre**, pero después de los 30 días de vida será con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de Sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechos o a través de los Centros Regionales de Afiliación. (Teléfono 098-6634006 o al correo electrónico urgenciashomio@hotmail.com).

- Se harán autorizaciones vía telefónica solo en caso de atención de urgencias de pacientes que ingresen directamente, (tel: 3143558330 oficial de servicio del Dispensario Médico Oriente y 6634006 de urgencias DMORI) las cuales se validarán al siguiente día hábil en la oficina de referencia con la autorización de servicios debidamente firmada, previo envío por parte del prestador del anexo 3 de la Res 3047/2008 al correo autorizacioneshomio@gmail.com.
- Para todos los casos de atención de urgencias que ingresen directamente se realizara triage. El Dispensario Médico Oriente, aceptara la atención de urgencias clasificada como triage I y II en adultos, de la misma forma aceptará la atención de triage III en niños menores de 5 años, en adultos mayores de 60 años y mujeres embarazadas; los demás casos deberán remitirse a consulta prioritaria al Dispensario Médico Oriente. La IPS se obliga a manejar y estabilizar la urgencia integral e inmediatamente contra remitirá al Dispensario Médico Oriente, si por nivel de complejidad el caso lo permite.
- De acuerdo con la legislación vigente, EL CONTRATISTA debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
- EL CONTRATISTA deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al ESM-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios disponibles.
- Diligenciar y custodiar las Historias Clínicas derivadas de los servicios prestados en desarrollo del contrato bajo los cánones del secreto profesional consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 74, la Ley 23 de 1981 y Resolución 1995 de 1999 y demás normas



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	48 de 55

- vigentes en cuanto al registro obligatorio de todo cuanto competa a la atención del servicio de salud; en caso de sistematización, se debe garantizar la inalterabilidad de la misma y la guarda de todos los anexos durante un tiempo mínimo de veinte (20) años.
22. Permitir a EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la consulta y verificación de los comités de calidad de las historias clínicas, así como la calidad de Registro de todos los soportes documentales de la misma, entendidos como referencia, contra referencia, formulación, solicitud de exámenes adicionales etc, para aquellos casos que auditoria médica del Dispensario Médico Oriente lo considere pertinente, así como previo requerimiento judicial o de autoridad competente o a solicitud del usurario, según establece la normatividad vigente. De igual forma, autorizar a la Auditoria en Salud del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la revisión y estudio de dicho documento como parte del proceso de retroalimentación entre las dos entidades y del mismo Sistema de Garantía de calidad.
 23. Permitir al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, cuando lo considere pertinente, verificar el Sistema de Calidad diseñado e implementado por la institución prestadora de salud acorde con lo señalado en el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 y demás que lo modifiquen o complementen.
 24. Suministrar los medicamentos según lo establecido en el Acuerdo 052 de 2013; adicionalmente, para los medicamentos que llegasen a ser indispensables para preservar la vida del usuario, serán autorizados previa comité técnico científico de la entidad contratante donde se justifique técnicamente su utilización y que no existen alternativas terapéuticas en el Acuerdo 052 de 2013.
 25. Dar cumplimiento a la RESOLUCION No 3047 DE 2008 en su artículo 15. (Registro Conjunto de trazabilidad de la factura).
 26. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto o a la oficina que indique el DMORI en caso de contratación de una auditoría externa, las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico Oriente con NIT No.830.039.670-5, en original y dos copias, los veinte (20) primeros días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario, acompañada de los documentos descritos en la cláusula segunda del presente contrato y los establecidos en la Res 3047 de 2008 o aquella que la sustituya, modifique o adicione. Para aquellos usuarios que no cuentan con carné de servicios médicos es absolutamente indispensable el original de la autorización de servicios
 27. Resolver las glosas por escrito durante los tiempos establecidos por la auditoria respectiva según Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 de 2011. Cuando por situaciones administrativas no se pueda cumplir con los plazos de orden legal, las partes acordaran la ampliación de los plazos normativos
 28. EL contratista se obliga a cobrar los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y riesgos catastróficos, directamente a la Compañía de Seguros que tenga a su cargo el SOAT y/o al fondo de solidaridad y Garantía.
 29. El contratista se compromete a prestar los servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1295 de 1994 y demás normas complementarias.
 30. Cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, el Contratista se obliga a realizar la remisión a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, cumpliendo lo normativizado en la Resolución 4331 de 2012 y Acuerdo 004 de 1997 del CSSFM, y demás normas que lo adicionen complementen o sustituyan.
 31. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE la información estadística mensualmente sobre: RIPS (Resolución 1531 de 2014) y demás normas que lo adicionen complementen o sustituyan. Así como los indicadores de calidad de la prestación del servicio que requiera el Dispensario Médico Oriente.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	49 de 55

32. Garantizar la oportunidad y cumplimiento del objeto del presente contrato.
33. Informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a los usuarios los cambios que se produzcan en los sitios de atención, en el evento que por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos.
34. Cumplir con lo establecido en la normatividad referente a los procesos de Bioseguridad.
35. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente y de acuerdo a los protocolos aceptados, bajo criterios de ética, economía oportunidad y conveniencia.
36. Contar durante las 24 horas del día con servicios básicos de hospitalización, urgencias, salas de cirugía, maternidad, farmacia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, unidad transfusional, traslado asistencial, unidad de cuidados intensivos e intermedios. Así mismo deberá ofrecer las especialidades básicas de cirugía general, ortopedia, neurocirugía, ginecología y obstetricia, pediatría y medicina interna las 24 horas del día.
37. Garantizar la realización de pruebas cruzadas y la disponibilidad de hemoderivados.
38. Cumplir con la oportunidad de citas de consulta externa especializada según lo establecido en la normatividad.
39. Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
40. Contar con sistemas de referencia y contra referencia apropiados con sistemas y recursos de evacuación suficientes y oportunos con las normas técnicas exigidas.
41. Contar con un sistema de auditoría médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
42. Permitir en todo momento la auditoria por parte del Dispensario Médico Oriente a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
43. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente y de acuerdo a los protocolos institucionales, bajo criterios de ética, economía, oportunidad y conveniencia.
44. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente en relación con el Acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y el Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP.
45. Radicar y presentar la facturación oportunamente, así como a responder las glosas con celeridad con el fin de poder tramitar la facturación y proceder a la liquidación respectiva de los contratos y convenios realizados.
46. Brindar servicios de calidad, a cumplir con la política de humanización del servicio y con el sistema de gestión de calidad con el que cuente la propia institución.
47. Estar debidamente habilitada para prestar los servicios de salud ofertados durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
48. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo a los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
49. Prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
50. Contar con instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud.
51. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente en relación con el Acuerdo 002 y 010 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y el Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para los medicamentos y



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	50 de 55

- procedimientos en salud que no se encuentren en los Acuerdos del SSFM, y que llegasen a ser indispensables para preservar la vida del usuario, serán autorizados previa comité técnico científico de la entidad contratante donde se justifique técnicamente su utilización y que no existen otras alternativas. El Contratista no podrá realizar procedimientos que no se encuentren contemplados en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del CSSFM a menos que sean debidamente autorizados por la DGSM. El suministro de los medicamentos aplica para todos los servicios ofertados excepto para egreso de urgencias, tratamientos ambulatorios y consulta externa.
52. Aceptar los pacientes remitidos por el Dispensario Médico Oriente **sin dilaciones**, especialmente cuando se trate de la atención en el servicio de urgencias, para los servicios de pediatría, ginecología, cirugía general, ortopedia, urología, cirugía pediátrica y medicina interna, entre otras, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad, dado que existe una relación contractual.
 53. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI con la siguiente oportunidad:
 - a. Pacientes remitidos a urgencias Menor a 1 hora
 - b. Pacientes remitidos a UCI Menor a 3 horas
 - c. Aceptación de paciente hospitalario Menor a 6 horas
 - d. Ayudas diagnosticas pte. hospitalario Menor a 12 horas
 54. Tiempos de oportunidad de la consulta externa:
 - a. Medicina especializada 20 días
 - b. Medicina subespecializada 30 días
 - c. Cirugía programada 30 días
 - d. Imágenes diagnosticas 15 días
 - e. Medicina especializada Obstetricia 5 días
 - f. Medicina especializada pediatría 5 días
 55. En caso de que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM.
 56. Cumplir con la normatividad que rija el Subsistema en cuanto al Sistema de Referencia y contrareferencia, con base en el Acuerdo 004 de 1997 del CSMP. La institución debe garantizar la entrega de las contrareferencias de todos los pacientes remitidos a su institución.
 57. Realizar la remisión a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMORI, cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. Este procedimiento deberá surtirse con previa comunicación y autorización emitida por la oficina de referencia del DMORI (autorizacioneshomio@hotmail.com) o quien haga sus veces (oficial de servicio del DMORI al correo (urgenciashomio@hotmail.com)).
 58. Contar con servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado por la IPS contratada, y en caso de no suministrarlo deberá solucionarlo en el menor tiempo posible con base en las condiciones de cada paciente.
 59. Prestar sólo los servicios de salud a los usuarios del subsistema, con base en aquellos autorizados mediante la orden de prestación de servicios, orden que debe ser vigente y estar debidamente firmada por el área de referencia, oficial de servicio y/o auditor medico. Para lo cual se debe presentar los siguientes documentos:
 - a. Carne **vigente** y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
 - b. Documento de identidad original.
 - c. Orden de servicio autorizada
 - d. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
 60. Brindar la atención hospitalaria en habitaciones bipersonales. Se prestará el servicio en habitación unipersonal en aquellos casos que requieran aislamiento o aquellos previamente



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	51 de 55

- autorizados por el DMORI. Para hospitalización en pediatría se aceptará en habitaciones hasta de 3 camas.
61. Contar con un sistema de facturación y auditoria médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
 62. Permitir la realización de la auditoria concurrente contratada por el Dispensario Médico Oriente y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes y los servicios contratados, para avalar el cumplimiento del objeto contractual.
 63. Cumplir con el sistema de gestión de calidad aprobado por la Institución, permitiendo al DMORI cuando lo considere pertinente su verificación y cumplimiento acorde con lo señalado en la normatividad vigente.
 64. Permitir las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorías a los programas PAI, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios que requiera el DMORI, aquellos requeridos por entidad judicial o autoridad competente, según lo establecido en la normatividad vigente acatando las recomendaciones dadas para el mejoramiento de la atención en salud a nuestros afiliados.
 65. Elaborar los planes de mejoramiento de calidad a las auditorias, visitas y revistas realizadas por el DMORI.
 66. Presentar Reporte exitoso de los Indicadores de Calidad en Salud establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
 67. Cumplir con los programas de promoción y prevención establecidos por el Ministerio de Salud.
 68. Diligenciar y custodiar las Historias Clínicas derivadas de los servicios prestados en desarrollo del contrato con base en la normatividad vigente en cuanto al registro obligatorio de todo cuanto competa a la atención del servicio de salud; en caso de sistematización, se debe garantizar la inalterabilidad de la misma y la guarda de todos los anexos durante un tiempo mínimo de veinte (20) años. El DMORI podrá solicitar si así lo considera pertinente, mediante correo electrónico, copia de historias clínicas, de los comités de calidad de las historias clínicas, así como el Registro de todos los soportes documentales de la misma, entendidos como referencia, contra referencia, formulación, solicitud de exámenes adicionales etc., así como previo requerimiento judicial o de autoridad competente o a solicitud del usuario, según establece la normatividad vigente. Requerimientos que serán suministrados vía correo electrónico por parte de la IPS en archivo individual y en formato PDF.
 69. Diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y a cuya consulta deberá haber un representante de medicina laboral o del dispensario de la fuerza, quien obrara como custodio del formato de concepto.
 70. Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar DMORI.
 71. Prestar los servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 72. Presentar al DMORI la información estadística mensual sobre RIPS según normatividad vigente. Así como los indicadores de calidad de la prestación del servicio, el informe de morbilidad y el reporte de casos nuevos de obligatoria notificación en el proceso de vigilancia epidemiológica en forma semanal y/o mensual de acuerdo a los protocolos establecidos.



	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	52 de 55

73. Reportar los 5 primeros días del mes siguiente la información referente a estadísticas vitales, allegando reporte de atención de maternas, reportes de TSH neonatales, copia de los certificados de defunción, copia de certificados de nacidos vivos y demás registros requeridos.

Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

12.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el servicio que sea prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuétales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuétales que requiera para solventarlas prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como con secuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirán que la calidad del servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos cifra casan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haber acta de intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble de interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se ajustara a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordante de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	53 de 55

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

12.8 CADUCIDAD

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, podrá declarar caducidad del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

12.9 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL

El contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Entidad Territorial con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

12.10 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas:

12.11 CLAUSULA DE MULTAS: Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

12.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, suma que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12.13. CLAUSULA PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	54 de 55

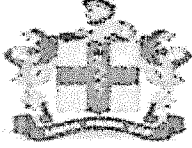
12.14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE: Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

CAPITULO XIII

CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria	03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 19:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de Estudio Previo y Proyecto de pliego de condiciones	03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 19:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones	10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 19:00 h.	Correo Electrónico homioprecontractual@gmail.com
Respuesta a observaciones	13 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 16:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 16:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al pliego de condiciones	20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 17:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Manifestación de interés en participar	20 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 17:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones	24 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 17:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para publicar adendas	25 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 19:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	26 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 16:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Evaluación de propuestas	28 DE FEBRERO DE 2020	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii



	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACION PUBLICA			
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		PÁGINA	55 de 55

Publicación del informe de evaluación	02 DE MARZO DE 2020 a las 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al informe de evaluación de las propuestas	05 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de respuestas a observaciones realizadas al informe de evaluación	10 DE MARZO DE 2020 A LAS 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Adjudicación	11 DE MARZO DE 2020 2020 las 18:00 h.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio, a los Diecisiete (17) días de Febrero del año 2020.


MY. MARTIN LEONARDO ÁVILA PARRA
Oficial de Gestión Administrativo - DMORI
(Ordenador del Gasto)


V.B. PS. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Asesor Jurídico DMORI



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta
Email: homioprecontractual@gmail.com